

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6731

Panamá, República de Panamá, Viernes 12 de Enero de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECCION PRIMERA
Resolución 3, de 11 de enero, por la cual permiten a Fidanque Bros., que importe unas municiones.
SECCION SEGUNDA
Resolución 10, de 10 de enero, por la cual conceden al reo Salvador Medina la libertad condicional.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
SECCION PRIMERA
Resolución 12, de 11 de enero, por la cual se reforma una resolución de la Renta de Licores, dictada en una controversia surgida por la ocupación de un banco del mercado de Panamá entre Matilde Casis y Segundo Hernández.
SECCION SEGUNDA
Resolución 2, de 9 de enero, por la cual se imponen multas de siete y cinco balboas a Aristides Romero y José Manuel Watson, respectivamente, por defraudadores del Tesoro Nacional.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
SECCION PRIMERA
Resolución 2, de 11 de enero, por la cual reconocen el estado docente a las maestras Aurelia de Candanedo y Natalia de Guardia.
Resolución 3, de 11 de enero, por la cual aceptan a Eva María Sierra la renuncia que ha presentado del puesto de maestra de escuela.
Vida Oficial en Provincias.
Movimiento en las Notarias.
Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.
Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.
Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Fidanque Bros. podrá traer unas municiones

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 11 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1928, se concede a Fidanque Bros. y Sons, el permiso necesario para poder importar de los Estados Unidos de Norte América y de los señores Fidanque Bros. y Sons de esa localidad, cien (100) cajas cada una cuatro sacos de 25 lbs. plomo diferentes tamaños; veinte (20) cajas cada una 50 mil fulminantes número 2. Diez (10) cajas cada una doce (12) escopetas de la marca H & R y de calibre 12, 16, 20, y 28. Doscientas (200) cajas cada una veinte (20) cartones de 25 cápsulas de cartón cargadas de calibre 12, 16, 20 y 28. Veinte (20) cartones cada una 50 cápsulas de calibre 7.63mm. Cuarenta (40) cartones cada una 50 cápsulas de calibre 25. Doscientos (200) cartones cada una 50 cápsulas de calibre 22. Doscientos (200) cartones cada una 50 cápsulas de calibre 32 y 38. Diez (10) cartones cada una 50 cápsulas de calibre 44.

Publíquese y comuníquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Conceden la libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, 10 de Enero de 1934.

Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia que revoca la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Los Santos, fue condenado Salvador Medina a sufrir la pena de dos meses de reclusión, por el delito de falso testimonio, y solicita por este conducto que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Código Penal.

Para acreditar su derecho a la gracia el reo acompaña varios documentos oficiales auténticos con los cuales comprueba que es panameño de nacimiento, que ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel y que su caso no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones que estatuye el artículo 20 del Código Penal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Salvador Medina la libertad condicional mediante la rebaja de quince días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que será revocada esta resolución si incurre en una nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 30 del presente mes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Resuélvese controversia relacionada con la ocupación de un banco del mercado

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 11 de 1934.

Ha venido en apelación a este Despacho la Resolución número 489 dictada por el Administrador de la Renta de Licores el 18 de Diciembre del año pasado, por la cual se cancela el permiso concedido a la señora Matilde Casis para ocupar un banco en el Mercado público de esta ciudad.

Los considerandos de la resolución recurrida, dicen:

"La señora Matilde Casis traspasó a favor del señor Segundo Hernández, sus derechos de usufructo en un puesto para la preparación, venta y expendio de alimentos cocinados en el Mercado Público de esta ciudad, según contrato celebrado entre ellos, con fecha primero de Septiembre de este año, por el término de cuatro meses y mediante el pago de cinco balboas en la primera mensualidad, y de siete balboas y cincuenta centésimos durante cada uno de los meses restantes.

La señora Casis al proceder en tal forma, lo hizo por su cuenta y riesgo, porque dicha señora entró en posesión del puesto de venta en referencia como arrendataria sujeta a las condiciones impuestas por los artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo número 117, del 2 de Septiembre de 1919, cuya letra es como sigue:

"Artículo 13. Toda puesto de venta en el Mercado debe usarlo el concesionario en beneficio propio, exclusivamente, y para el objeto y comercio que le haya sido asignado. No se permite el traspaso de la concesión, sino con el consentimiento del Administrador, confirmado, y siempre que no se estipule precio mayor que el que la tarifa señala"; y el artículo 14: "La venta de alimentos cocinados y la confección de los mismos queda sujeta a las restricciones que imponga el Administrador local.

BIB. REC.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMÓN ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya
que pagar franqueo.—Valor del ejemplar: B/. 0.05

las que el interesado se allana a aceptar antes de otorgarle el permiso de ocupación".

Encargado este Despacho de la administración y vigilancia del Mercado Público, está obligado a cumplir las disposiciones que regulan el servicio, con el fin de mantener el orden y la disciplina en el establecimiento y, por lo tanto así como se prestan seguridad y garantías a quienes adquieren posesión de los puestos de venta de manera correcta, también debe exigírseles el fiel cumplimiento de las condiciones que ellos aceptan de antemano, y por lo tanto si voluntariamente y a sabiendas cometen una infracción, se hacen acreedores a la pena consiguiente.

En mérito de lo que viene expuesto,

La resolución apelada está basada en derecho, pues se ha procedido en conformidad con disposiciones legales, pero en este caso debe aplicárseles la misma pena a las personas que aceptan el traspaso del usufructo de los bancos del Mercado ya que tal actitud contraviene también, los reglamentos de dicho establecimiento. Artículos 3° y 4° del Decreto citado.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución apelada en el sentido de declarar vacante el banco de la referencia del Mercado de esta ciudad, y sin opción a su arrendamiento al señor Segundo Hernández quien lo viene ocupando de manera ilegal.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Confirman multas impuestas por la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 9 de 1934.

Han subido a esta Superioridad, en grado de apelación interpuesta por Aristides Romero y José Manuel Watson, las diligencias seguidas contra ellos por infracción de la Ley 22 de 1925.

La resolución que se revisa es del tenor siguiente:

"El señor Francisco Rodríguez, Inspector del Impuesto de Licores, decomisó en el establecimiento comercial de José Manuel Watson, ubicado en la ciudad de David, cuatro (4) recibos expedidos por la casa comercial de Aristides Romero, de la misma ciudad, los cuales sólo llevan adheridos y anulados timbres por valor de B. 0.01 a pesar de que dichos documentos expresan sumas mayores de diez balboas (B. 10.00).

Por tal motivo se ha instruido contra los señores Romero y Watson el presente proceso, el cual, después de haber sido tramitado en la forma legal, se pasa a resolver mediante las siguientes observaciones:

Dispone el ordinal 12° del artículo 18 de la Ley 22 de 1925 que llevarán timbres por B. 0.01 todos los recibos que, no comprendidos en disposición especial de dicha Ley, no excedan de diez balboas, pero deben llevar un timbre más de un centésimo por cada diez balboas o fracción de diez.

Los recibos que se encuentran en el expediente en estudio son por la suma de B. 193.25, B. 158.75, B. 219.45 y B. 94.85, y por consiguiente ellos han debido llevar timbres por valor de B. 0.19, B. 0.14, B. 0.22 y B. 0.10 respectivamente, pero la empleada del señor Romero sólo les adhirió a cada documento un timbre de un centésimo (B. 0.01).

Alegan los sindicados que ellos desconocían las disposiciones que regulan el impuesto de timbre, pero esta Administración considera que el desconocimiento de las leyes no es excusa que justifica su incumplimiento.

En vista de todo lo que se deja expuesto, y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 38 de la ya citada Ley 22 de 1925,

SE RESUELVE:

Imponer, como se impone a Aristides Romero una multa de siete balboas (B. 7.00), y la obligación de adherir y anular en los recibos a que se ha hecho referencia, los timbres que omitió.

A José Manuel Watson se le impone una multa de cinco balboas (B. .00).

Notifíquese.

LEOPOLDO AROSEMENA.

Administrador General.

El Secretario Contador,

L. C. de la Guardia".

La resolución que se examina es estrictamente jurídica pero como la parte agraviada insiste en su tesis de que si no adhirió a los recibos los timbres del caso fue por un error y no por burlar la ley, lo que equivale a alegar ignorancia de la misma, se llama la atención una vez más hacia lo dispuesto por el artículo 1° del Código Civil, según el cual la ignorancia de la ley no sirve de excusa.

Como se observa asimismo que uno de los penados objeta la competencia del inferior para imponer las multas de que trata, se le hace presente que dicho funcionario es el competente para la investigación y juzgamiento de la transgresión que se contempla, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 22 de 18 de Abril de 1925.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución recurrida. Cópiese, comuníquese, publíquese y devuélvase.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen el estado docente a dos Maestras

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 2.—Panamá, 11 de Enero de 1934.

Vistas las comunicaciones de fechas 5 y 29 de Diciembre último por las cuales las señoras Aurelia de Candanedo y Natalia de Guardia, maestras de escuela en el Distrito Escolar de David y en la Capital, respectivamente, solicitan que se les permita separarse de sus puestos por causa de gravedad conforme lo dispone el Decreto número 25 de 1931,

SE RESUELVE:

Permitir a las señoras Aurelia de Candanedo y Natalia de Guardia su separación de los puestos que desempeñan en el magisterio por gravedad comprobada con certificado médico, y reconocerles su estado docente mientras permanezcan separadas por la causa anotada, de conformidad con el Decreto mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Aceptan la renuncia a una Maestra

RESOLUCION NUMERO 3
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, 11 de Enero de 1934.
Vista la comunicación de fecha 27 de Diciembre último por la cual la señorita Eva Ma. Sierra renuncia por enfermedad comprobada su puesto de maestra de la escuela de La Colorada (Santiago),

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Eva María Sierra la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que dimite.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,
DAMASO A. CERVERA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

77 Sentencias ha dictado el señor Juez Primero de Colón

MOVIMIENTO Y RELACION
de los negocios del Juzgado Primero del Circuito de Colón durante el año comprendido entre el 2 de Enero y el 30 de Diciembre de 1933.

Resoluciones dictadas

Sentencias	Total	13
De Primera Instancia		13
En juicios ordinarios		34
En juicios de divorcio		30
De Segunda Instancia		30
Juicios ordinarios		30
Autos		
De Primera y Segunda instancias	Total	436
En juicios ejecutivos		142
En juicios ordinarios		88
En juicios de divorcio		63
En juicios de sucesión		62
En juicios especiales		67
En títulos de propiedad		14

Providencias

De Primera y Segunda Instancias Total 1028

Estado de Negocios

En el archivo del Juzgado, así:

Juicios ejecutivos	94
Juicios de divorcio	183
Juicios ordinarios	120
Juicios especiales	60

Total 462

En la Secretaría del Juzgado, así Total 436

De primera instancia, en tramitación

Juicios ejecutivos	20
Juicios de divorcio	18
Juicios ordinarios	31
Juicios especiales	32

Total 101

De Primera instancia, paralizados

Juicios ejecutivos (den. de bienes)	143
Juicios de divorcio	27
Juicios ordinarios	31
Juicios especiales	72

Total 287

De segunda instancia, en tramitación

Juicios ejecutivos	3
Juicios ordinarios	9
Juicios especiales	2

Total 14

De segunda instancia, paralizados	1
Juicios ejecutivos	3
Juicios ordinarios	4
Total	4
Para dar traslado de demandas	26
Total	26
En el Despacho, para fallar	16
Total	16
De primera instancia	6
Juicios de divorcio	10
Juicios ordinarios	16
Total	28
En la Corte Suprema de Justicia	2
Total	2
Juicios ejecutivos	9
Juicios ordinarios	9
Juicios de divorcio	8
Juicios especiales	28
Total	28
En traslado	3
Total	0
Al Fiscal del Circuito	2
A las partes	1
Al Liquidador de Impuestos	3
Total	31
Exhortos librados	BF
Despachos librados	504
Certificados expedidos	40
Exhortos diligenciados	13
Despachos diligenciados	137
Oficios recibidos	564
Oficios despachados	6
Telegramas recibidos	13
Telegramas despachados	1371
Edictos de notificación	

Colón, 30 de Diciembre de 1933.

Alberto L. Rodríguez,
Secretario.

PROVINCIA DEL DARIEN

Cuatro Circulares envía el Inspector de Instrucción Pública del Darién

CIRCULAR NUMERO 44

La Palma, Diciembre 27 de 1933.

Asunto: Censo Escolar.

A los Directores y Maestros:

La organización escolar exige para su eficiencia ciertos requisitos indispensables. Una de estas condiciones es la determinación clara y precisa del número exacto de escolares con que se contará para el próximo año.

En vista de ello, este Despacho los excita lo conveniente, a fin de que se esfuercen positivamente en el sentido de que el censo escolar que Uds. confeccionan, quede a satisfacción y pueda a la vez llenar su cometido eficientemente.

Para que este trabajo resulte lo mejor confeccionado, sirvanse seguir las indicaciones que se les inserta a continuación:

1º Coloque el nombre claro y preciso de la escuela y del año lectivo para el cual va a ser confeccionado el censo.

2º Habrá dos clases de niños: *nuevos*, aquellos que irán por primera vez a la escuela (de 6 a 15 años) y *viejos*, aquellos que están actualmente en el plantel o que, a pesar de estar inscritos en el libro de matrícula, se han retirado por alguna causa.

3º Distinguirlos por sexos.

4º El total de nuevos es igual a la suma de los nuevos de cada sexo.

5º Coloque el total del censo que será igual a la suma de los nuevos y viejos con sus respectivos sexos.

6° Se hará en dos ejemplares y se remitirá a este Despacho antes del 15 de Enero próximo.

Espero que los Directores exijan a los maestros toda la cooperación debida, lo mismo que a la autoridad administrativa y tratan de que este trabajo resulte satisfactorio, y en esa seguridad me suscribo, su atento y seguro servidor,

VICTORIO MELO O.
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 45

La Palma, Diciembre de 1933.

Asunto: Promoción de Alumnos.

A los Directores y Maestros:

La Secretaría del Ramo ha venido observando que cada año lectivo los maestros se quejan del grado de adelanto que poseen los alumnos, pues en la mayoría de los casos no están debidamente preparados para el grado que deban cursar.

Por eso, este Despacho para obviar estas irregularidades les recomienda legalidad estricta al efectuar las promociones en este año lectivo.

A sus mentes no se les escapará el descenso moral que se gana con promover a un alumno cuya capacidad mental no lo faculte para cursar el grado inmediato superior. Además, la responsabilidad que se contrae con los padres de familia, quienes no llevan a convencerse del cambio de grado de sus hijos, es cosa que hace perder la personalidad ante ellos.

Por eso este Despacho faculta a los Directores de los respectivos planteles para que hagan un examen minucioso de cada grado de su escuela y determinen en asociación con el maestro, los niños que realmente están aptos para ingresar al grado inmediato superior.

Deben, pues, evitarse las promociones condicionales, cuya práctica ha dado fatales consecuencias, pues, ustedes mismos por experiencia propia se han dado cuenta de lo desventajosa que es esta medida.

Así mismo deben tener mucho tacto al colocar las calificaciones mensuales, para que más tarde no resulte una disparidad notable entre la nota y la preparación intelectual del alumno, pues como Uds. saben que debido a disposiciones vigentes de nuestra legislación escolar, ningún niño será promovido al grado inmediato si su nota final es menor de tres (3).

Sírvanse, al finalizar las labores escolares, confeccionar sendas listas de promociones especificando la escuela, el grado, el nombre del alumno por orden alfabético de apellido y remitirlo junto con los datos de exámenes.

Soy de Uds. Atto. S. S.,

VICTORIO MELO O.
Inspector de Instrucción Pública.

CIRCULAR NUMERO 47

La Palma, Enero 2 de 1934.

Asunto: Inventarios Escolares.

A los Directores y Maestros:

Al aproximarse el final del presente año lectivo, esta Inspección tiene interés especial en conocer el estado de los útiles y muebles de cada escuela del Distrito Escolar. Por eso los excita en el sentido de que confeccionen los respectivos inventarios de sus escuelas en tres ejemplares con el fin de que envíen a este Despacho uno; otro queda en la escuela y el tercero será entregado al señor Inspector Local en presencia de la primera autoridad del lugar y ante dos vecinos hábiles entregándole a la vez todos los útiles y muebles con que cuenta la escuela, para que él responda por ellos.

Sírvanse exponer en los inventarios que les solicito, el nombre, el estado, la cantidad de útiles o muebles que dejen en sus escuelas, para poder así responder por ellos. La materia consumible no es necesario exigirla a los alumnos, pero si queda alguna cantidad al terminarse el curso lectivo, sírvanse anotarla para que sea de utilidad en el próximo año.

En los lugares donde haya huertos escolares de bastante consideración, su vigilancia y cuidado quedará a cargo de la primera autoridad administrativa del lugar.

En la seguridad de que Uds. confeccionarán los inventarios solicitados y cumplirán los requisitos expuestos en la presente circular, dejando asegurados convenientemente los enseres de sus respectivas escuelas, me suscribo, su Atto. S. S.,

VICTORIO MELO O.
Inspector de Instrucción Pública.

NOTA: Remitan este inventario antes del 20 de Enero.

CIRCULAR NUMERO 48

La Palma, Enero 3 de 1934.

Asunto: Informe Anual de los Directores.

A los Directores de las escuelas:

Por disposición expresa de nuestra Codificación Escolar vigente, los Directores de las escuelas están obligados a rendir a las respectivas inspecciones de Instrucción Pública un informe final que sintetice la labor efectuada por las escuelas durante el curso lectivo que finaliza.

Como este trabajo es la expresión clara y precisa de las actuaciones de Uds., me permito recomendarles celo y acuciosidad al confeccionar el aludido documento y que sea la expresión sincera de la labor realizada por los respectivos planteles educativos para que sirva de pauta a este Despacho y pueda informarse correctamente a la Inspección General todos los diferentes tópicos generales de las actividades escolares puestas en práctica durante el presente año lectivo.

Por eso sírvanse seguir las siguientes indicaciones:

1° El informe se compondrá de cuadros ilustrativos y del desarrollo de los puntos que les remito.

2° Todo el informe pueden remitirlo en los cuadernos que les envío.

3° Este informe se hará en tres ejemplares, de los cuales se remitirán dos a este Despacho y uno reposará en los archivos de la escuela.

4° Este informe debe remitirse a este Despacho el día 3 de Febrero próximo y debe confeccionarse de manera clara, con limpieza, buena ortografía y en forma presentable.

5° Los puntos se desarrollarán cada uno en una hoja aparte y enumerándolos de conformidad con el orden que les indico. Colocarán el punto con caracteres distinguibles en la parte superior de la hoja y detrás del número.

6° Este informe se hará en los tres cuadernos que les remito poniendo adelante los cuadros a como les he hecho y sin arrancar ni una sola hoja.

Sírvanse forrarlos convenientemente y colocarles una etiqueta.

7° La demora en el envío de este informe y de cualesquiera de los datos solicitados perjudica notablemente la labor de esta Inspección. Por eso sírvanse enviar los informes en las fechas que ellos indican.

8° Los puntos que desarrollarán serán los siguientes:

1° La Escuela: Locales, situación, condiciones higiénicas y pedagógicas. Recomendaciones:

2° Administración y actividades escolares:

- a) Libros que se llevarán en el año;
- b) Huertos escolares;
- c) Conferencia con los padres de familia;
- d) Conferencias con los Maestros;
- e) Visitas a los Maestros;
- f) Iniciativas culturales (centros, festividades, campaña para desterrar vicios y defectos);
- g) Legiones sanitarias.

3° Materiales y Textos Escolares: Estado, calidad. Recomendaciones.

4° Personal Docente:

- a) Apreciación general de la labor efectuada por los maestros;
- b) Labor social del personal;
- c) Métodos e iniciativas;
- d) Mejoramiento general;
- e) Relaciones con padres y alumnos;
- f) Iniciativas implantadas por cada uno.

5° Informe Personal del Maestro:

- a) Labor educativa: eficiente o deficiente; métodos usados; aprovechamiento de alumnos; cumplimiento de órdenes; colaboración; labor cultural.
- b) Conducta: actos cometidos; carácter; conducta pública.
- c) Calificación: Habilidad para enseñar; habilidad para gobernar; celo e interés; calificación final; promedio de las tres.

6° Resultados de la labor escolar:

- a) Causas que motivaron el ascenso o descenso de la matrícula y asistencia;
- b) Comparación entre promovidos y fracasados: causa de la diferencia;
- c) Concepto general de este resultado: buenos o deficientes y expresar motivos.

7° Enseñanza:

- a) Orientaciones: eficiencia o deficiencia, causas;
- b) Procedimientos empleados para su mejoramiento: circulares, conferencias, clases modelo, sugerencias, etc.;
- c) Conceptos sobre los programas y horarios (si su aplicación es o no conveniente; si se llenaron a satisfacción).
- d) Exámenes rendidos (si son verdaderas pruebas o no se alcanzó el resultado esperado).

8° Labor social de la escuela:

- a) Iniciativas culturales implantadas (resultados obtenidos).
- b) Grado de cultura que ha alcanzado la comunidad por medio de la labor social de la escuela.
- c) Ha contribuido la escuela o no al mejoramiento social del pueblo (causas y pruebas).

9° Sugestiones:

- a) Número de maestros necesarios;
- b) Sobre mobiliarios, materiales y textos;
- c) Sobre cambio del personal docente;
- d) Sobre asistencia de alumnos;
- e) Sobre cumplimiento de órdenes;
- f) Sobre las asignaturas;
- g) Sobre locales Escolares;
- h) Sobre didáctica e higiene.

En la confianza de que Uds. cumplirán estrictamente lo ordenado por esta Inspección, me suscribo, su atento servidor,

VICTORIO MELO O.
Inspector de Instrucción Pública.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 10 de Enero

Nº 45. Frank Lane Harrison protocoliza el poder especial que le confiere la General Conference Corporation of Seventh-Day Adventist.

Día 11 de Enero

Nº 46. El señor Alberto Santiago Boyd constituye hipoteca a favor del señor Juan de la Guardia, para garantizar el pago de B. 10.000.00.

Nº 47. Victor Jesurun constituye hipoteca a favor del Chase National Bank of the City of New York, por B. 14.000.00 (oro americano) sobre cuatro fincas de su propiedad, para garantizar el pago de una obligación que contrae con dicha Banco.

Nº 48. El señor Ezra Databah cancela hipoteca que fué constituida por la señora Felicidad Cedeño vda. de Urriola, cuyo pago asumió el señor Jesús Gargallo Centol.

Nº 49. El señor José Leonidas Pérez confiere poder especial al señor Manuel de Jesús Vargas Díaz.

Nº 50. El señor Domingo Díaz Arosemena, traspasa un crédito hipotecario al señor Manuel Pino Raphael de María Hayder, Nidia María Franceschi y otros.

Nº 51. La West Caribbean Conference Association, protocoliza un documento donde consta la elección de dignatarios de dicha asociación.

NOTARIA SEGUNDA

Día 10 de Enero

Nº 29. Por la cual la señorita Clementina Herrera vende a la señorita Clementina Jaén Herrera, la tercera parte de un lote de terreno situado, en esta ciudad por B. 1.000.00; se hace una reunión de fincas; se declaran mejoras; se dividen una finca y se establecen dos medianerías y la servidumbre de un sótano.

Nº 30. Por la cual el Banco Nacional y Serafina Ayala vda. de Ortiz, Adela Ayala vda. de Borbúa, César Enrique Ayala y otros, como herederos de Eusebia Ayala Morales, reforman un contrato de prelación con garantía hipotecaria.

Nº 31. Por la cual la señora Clementina Herrera, revoca poder que confirió a la señorita Ana Almengor, hoy Ana Almengor de Valdés.

Día 11 de Enero

Nº 32. Por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá, cancela los poderes conferidos a las siguientes personas: Charles Holliday Motsett y Samuel Woodward Heald y confiere poder al Doctor Florencio Arosemena Forte, y al señor John Owen Collins.

Nº 33. Por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá, vende a la Compañía Litorera de Panamá S. A., un lote de terreno en esta ciudad por B. 10.721.14, oro americano y la Compañía compradora hace una declaración de mejoras.

Nº 34. Por la cual el señor Cristóbal Colón Maciá, constituye hipoteca a favor de Don Eduardo Icaza por B. 1.200.00 sobre la mitad de una finca en esta ciudad, y Maciá y el doctor Ramón Eugenio Mora, cancelan una Escritura.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 11 de Enero de 1934.

As. 4370. Escritura número 42 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Bienes Raíces S. A., constituye hipoteca a favor de Victoria Lyons sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4371. Escritura número 45 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Frank Lane Harrison protocoliza el poder especial que la General Conference Corporation of Seventh-Day Adventists, le confiere.

As. 4372. Escritura número 281 de 28 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Josefa Palacio viuda de Alvarado vende a Pedro Martínez Gracia, una finca ubicada en Bugaba.

As. 4373. Escritura número 676 de 21 de agosto del año pasado, de la Notaría Primera, por la cual Katherine Sundquist cancela obligación hipotecaria a Natividad Cárdenas de French.

As. 4374. Escritura número 93 de 8 de noviembre de 1921, de la Notaría de Veraguas, por la cual la nación vende a Tomás Escartín un lote de terreno ubicado en los distritos de Soná y Río de Jesús.

As. 4375. Escritura número 6 de 28 de enero del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual Ana Matilde Mojica viuda de Him, declara mejoras en una finca urbana de su propiedad, ubicada en Santiago y la vende a Enrique Agustín Díaz.

As. 4376. Oficio número 18 de 9 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que en ese tribunal, Paulino Jiménez ha entablado demanda ordinaria contra Mauricio Sitton, para que se le devuelva un terreno encerrado en una finca perteneciente al último nombrado, ubicado en esa Provincia.

As. 4377. Escritura número 30 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional y Serafina Ayala de Ortiz y otros, herederos de Eusebia Ayala de Morales, reforman un contrato de hipoteca.

As. 4378. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 4º Municipal de este distrito, por la cual Juan Rivera Reyes constituye hipoteca a favor de Ramón Améstica, sobre una finca ubicada en Colón, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle con una solicitud de secuestro.

As. 4379. Escritura número 29 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Clementina Herrera vende a Clementina Jaén Herrera la tercera parte de una finca ubicada en esta ciudad; se hace una reunión de fincas; se declara la construcción de dos casas; se dividen una finca; se establecen dos medianerías y la servidumbre de un sótano.

As. 4380. Escritura número 31 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Clementina Herrera revoca

poder que confirió a Ana Almengor, hoy Ana Almergor de Valdes.

As. 4381. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 16 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "H. Alonso", domiciliada en esta ciudad.

As. 4382. Escritura número 1 de 8 de los corrientes, extendida ante el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Soná, por la cual Francisco Martinelli vende a Enrique Francisco Martinelli y Francisco Martinelli Jr., una finca ubicada en dicha población.

As. 4383. Escritura número 4 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Francisco Martinelli vende a Enrique Martinelli y Francisco Martinelli Jr. dos fincas situadas en Soná.

As. 4384. Certificado expedido por el Notario del Circuito de Herrera el 11 de diciembre último, corrigiendo errores de una escritura relacionada con un solar de propiedad de Leonor Córdova.

As. 4385. Escritura número 10 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Cecil Gerald Sterling, sobre una casa ubicada en esa ciudad.

As. 4386. Escritura número 24 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Jacobo Morris Fidanque vende a "Fidanque Bros & Sons", dos fincas situadas en la ciudad de Colón.

As. 4387. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Chiriquí, el 31 de agosto del año pasado, a favor de la razón social de la casa "Moisés Chayo", domiciliada en Concepción, cabecera del Distrito de Bugaba.

As. 4388. Oficio número 14 de hoy, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Juan Rivera Reyes, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Colón, perteneciente al demandado Ramón Améstica.

As. 4389. Escritura número 42 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Juan Brin Junior y otros, constituyen hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, sobre una finca en esta ciudad, como garantía adicional.

As. 4390. Ya este documento entró antes al Registro bajo asiento 868 del Tomo 19 del Diario.

As. 4391. Escritura número 1015 de 27 de diciembre último, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 26 del expresado mes y año, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Internacional Hipica de Panamá, en la cual se acordó aumentar el capital social.

As. 4392. Escritura número 27 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía del Club Miramar" vende a la "Panamá Bella Vista Land Company" una finca ubicada en esta ciudad; se cancela obligación hipotecaria y ésta constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York, sobre la misma finca que compra.

As. 4393. Escritura número 46 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Santiago Boyd constituye hipoteca a favor de Juan de la Guardia, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 10 de Enero de 1934.

As. 4120. Escritura número 461 de 15 de Octubre de 1930 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Abraham Telembi Pérez Rivas apoderado de Pedro Lassonde Araúz vende a Jacobo Acosta una finca situada en Chiriquí.

As. 4200. Escritura número 956 de 27 de Diciembre último de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la "Gran Logia de Panamá" constituye hipoteca a favor de Vivienne Robles de De Castro sobre una finca en esta ciudad y el Banco Nacional cancela hipoteca.

As. 4205. Escritura número 483 de 1 de Agosto de 1931 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Lambert Anselmo Mantovani da en venta varios bienes y derechos a Blanca Beggi de Mantovani.

As. 4206. Escritura número 751 de 10 de Octubre de 1933 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Belda vende a Francisco Belda Catalá su establecimiento denominado "Panificadora Nacional" por la suma de B. \$30.00.

As. 4212. Escritura número 490 de 16 de Diciembre de 1933 de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Sabina García Ocariz y Cecilio Sterling, celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4217. Escritura número 279 de 26 de Diciembre de 1933 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Florencio Jiménez y Eduviges Lezcano dividen la finca número 2477 situada en La Concepción. Distrito de Bugaba.

As. 4225. Escritura número 916 de 15 de Diciembre de 1933 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Bienvenido Betancourt vende a Julia P. de Gámez un lote de terreno situado en El Valle, Distrito de Antón.

As. 4227. Escritura número 792 de 24 de Octubre de 1933 de la Notaría Segunda del Circuito, de Panamá, por la cual Jorge Ghitis vende a Luis Egozi los derechos que tiene en un carro automóvil por la suma de B. 300.00.

As. 4229. Escritura número 130 de 31 de Diciembre de 1932 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Sebastián Peralta, vecino que fue del Distrito de Los Santos.

As. 4230. Escritura número 55 de 3 de Octubre de 1933 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Encarnación Correa en representación de Teófila Peralta de Correa subsana un error del asiento 4229 anterior.

As. 4247. Escritura número 49 de 20 de Diciembre de 1933 de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual Andrea López de Fábrega compra al Municipio de este Distrito un lote de terreno de Primera Categoría ubicado en el área de esa población.

As. 4249. Escritura número 45 de 17 de Enero de 1933 de la Notaría Primera de Panamá, por la cual Jerónimo Almillategui Neira vende una finca situada en el Distrito de Penonomé a Emiliano Ponce Jaén por la suma de B. 100.00.

As. 4261. Escritura número 14 de 3 de Enero en curso, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual "Ghitis Hermanos & Compañía Limitada" reconoce deber a la "West India Oil Company" la suma de B. 1.250.00 y garantiza el pago de esta deuda con prenda a favor de esta Compañía sobre los derechos que tiene en unos contratos con la "General Motors Acceptance Corporation".

As. 4364. Escritura número 1227 de 7 de Noviembre de 1931 de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual Rosario Caballero vende a Crispín Hernández y Leonardo Tuñón una balandra.

J. D. GUARDIA,
Registrador General
de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 11 de Enero)

Epifanio Lara, Matilde G. Yearwood, Juan A. Marenco, Gladys E. Guerrero, Miguel Gustavino, Clorinda Campaño, Gladys Tapia.

DEFUNCIONES

(Día 11 de Enero)

Bayley Young, Fco. Henry, Charles Richard, José Ma. Menchaca, Rosa O. Alvarado, Hortensia Joaquín, Micaela Sosa vda. de Icaza.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la Ley 43 de 1919, reformativa del Código de Comercio, avisamos al público:

Que por escritura N° 38 de fecha 9 de los corrientes, otorgada en la Notaría Primera del Circuito, hemos comprado al señor Pedro Calonge la cantina denominada "El Muelle", establecida en los bajos de la casa N° 28, Calle 11 Este, de esta ciudad.

Los acreedores del vendedor podrán ejercitar sus derechos sobre el precio de la venta de dicho establecimiento, dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso. Vencido este término no atenderemos a reclamo alguno.

Panamá, Enero 10 de 1934.

Francisco Amay y Compañía.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Mojica Mojica se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Noviembre 29 de 1933.

Vistos:

Como esos comprobantes llenan el querer del artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:—1° Que desde el día trece de Septiembre del año mil novecientos treinta y uno (1931), se encuentra abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Manuel Mojica, fecha en la cual murió éste en el campo de la Colorada de esta jurisdicción; 2° Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero, sus hijos naturales reconocidos Pascual Mojica Otero y Manuel Humberto Mojica Adames, quienes se encuentran bajo la patria potestad de la madre natural de ellos Eufemia Adames u Otero. Comparezcan a estar a derecho en este juicio los que tengan algún interés en él. Fijese al público y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al señor Carlos Chang O. como apoderado de la memorialista.—Cópiese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES.—Por el Secretario, M. Bustos G., Oficial Mayor".

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1601 del Código Judicial fijo, este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días, y dos copias de él se entregan al apoderado para su publicación por tres veces en un periódico diario de la Capital y una vez en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Diciembre 4 de 1933.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Félix A. Calviño.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Felicia Cisneros de Bonilla se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

Por consiguiente, el tribunal que suscribe, de acuerdo en parte con el Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de Felicia Cisneros vda. de Bonilla, por nombre designada vda. de Caballero, y que es heredero en la mortuoria, sin perjuicio de tercero, el señor Matías Bonilla. Comparezcan los que se crean con derecho en esta mortuoria a hacerlos valer en el tiempo y en la forma que determina el Código de procedimiento. Fijese el edicto emplazatorio del caso.—Cópiese y notifíquese.—J. M. PINILLA URRUTIA.—C. Antonio Fábrega, Srío.

Por tanto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia de él se pone a disposición de la parte interesada para los efectos de su publicación correspondiente, hoy doce de Julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.
C. Antonio Fábrega,
Secretario.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que en la herencia yacente de Andrés Marín se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, cinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

En consecuencia, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Fiscal,

RESUELVE:

1° Declarar, como en efecto declara, vacante la herencia del finado Andrés Marín, quien falleció en "La Colorada", jurisdicción del Distrito de Macaracas, el día 25 de Noviembre del año próximo pasado.

2° Nombrar Curador de la herencia al señor Julio Correoso del mismo vecindario que fue del causante.

3° Fijar edictos para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

4° Ordenar al que tenga en su poder testimonio del finado, que lo presente al tribunal, en el menor término, y

5° Que se publique, de oficio, la parte resolutive de este auto en la GACETA OFICIAL.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario, D. Palomino".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las 9 a. m. y otro se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a intervenir en dicha herencia, se presente a hacer valer sus derechos dentro del término legal.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

D. Palomino.

EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de sucesión testamentaria de Joshua Levy Maduro, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez —administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley— visto los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, declara:

Primero. Que está abierta la sucesión testada del finado señor Joshua Levy Maduro, desde el día 27 de octubre de 1933, fecha en que acaeció el fallecimiento.

Segundo. Que son herederos universales, con carácter de hijos legítimos, los señores Emily Estelle Maduro, Montefiore Delvalle Maduro, Joshua Edward Delvalle Maduro y Esther Ruth Delvalle Maduro.

Tercero. Que son albaceas sucesivos, los señores Charles Delgado Corinaldi; Abraham Daniel Henríquez Melhado, Félix B. Maduro y Moisés David Cardoze; y

Cuarto. Que son tutores testamentarios de los herederos menores, por orden, los señores Charles Delgado Corinaldi; Abraham Daniel Henríquez Melhado, Félix B. Maduro y Moisés David Cardoze.

Comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de los interesados a la firma de Lombardi e Icaza.

Notifíquese.—I. ORTEGA B.—Octavio Villalaz, Srío".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy, cinco de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días, siguientes a su última publicación, se presenten los interesados en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.
Octavio Villalaz,
Secretario.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novillita negra barriguizada y marcada, sobre el anca derecha, con un fuego indescifrable. Este animal, según el

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 773

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 14 DE ENERO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....B.	20,000.00	B.	20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00		6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00		3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....		3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....		9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....		5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....		18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....B.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B/. 0.50

denunciante, señor Juan de Dios Delgado, también vecino de este Distrito, tiene algo más de dos años de pasar en el llano de "El Nance", de esta jurisdicción y sin dueño conocido, haciendo daños en las sementeras del lugar.

Por tanto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso al público, en este Despacho, por el término de treinta días a partir de la fecha, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia solicitando su publicación—por cinco veces—en la GACETA OFICIAL, para que sirva de formal notificación al dueño o interesado de dicho semoviente y haga valer sus derechos, advirtiéndole que si no hubiere reclamo alguno, una vez vencido el plazo de Ley, se procederá a su venta en almoneda pública por el señor Tesorero del Distrito.

Ola, 4 de Enero de 1934.

El Alcalde,

JULIO C. AROSEMENA.

El Secretario,

Regino Ferrández V.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, al público.

HACE SABER:

Que en poder del Tesorero Municipal de este Distrito, está depositado un cayuco construido de madera extranjera figura dos pros, de 5 varas 8 pulgadas de largo y 1 vara 6 pulgadas de ancho, dicho cayuco fue encontrado por el señor Toribio Quiróz, en la playa de Coelá del Norte, de esta jurisdicción, sin conocersele dueño alguno.

El suscrito Alcalde Municipal, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los de mas lugares públicos de esta población, para que sirva de formal notificación a toda persona que se consi-

dere con derecho a dicho cayuco, para que se presente hacer valer sus derechos en el término de 30 días contados desde la fecha de esta publicación y copia del mismo edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que si nadie se presentare en el término fijado, el referido cayuco será rematado en su basta pública, por el Tesorero Municipal.

Miguel de la Borda, Diciembre 20 de 1933.

El Alcalde,

PEDRO A. ARAUZ G.

El Secretario,

Tomás C. Camacho.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Renaldes, vecino de Mafafa, se encuentra depositada una lancha de cuatro varas y media de largo y una vara de ancho (4½ x 1) con una reparación en la proa y encurvada. Esta lancha fué encontrada por el mismo Renaldes en la playa denominada "Grillo" jurisdicción de este Distrito. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina por el término de treinta días (30) y copia de él se envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, con el fin, de que dentro de dicho plazo se presente a hacer valer sus derechos el que se considere siendo dueño de dicha lancha, con la advertencia de que si así no lo hiciere será rematada en su basta pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 29 de 1933.

El Alcalde,

F. GONZALEZ F.

El Secretario,

Martín Méndez B.

5 vs.—5